



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 067-2023-
GA/GM/MPU**

Urubamba, 03 de abril de 2023

VISTO:

EL INFORME N° 143-2023-U.LOGISTICA/GA/MPU de fecha 29 de marzo del 2023, el INFORME N° 300-2023-MPU/OPPR de fecha 27 de marzo del 2023, el INFORME N° 079-2023-SG-MPU de fecha 24 marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 40° numeral 40.1 literal e) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral de fecha 08-04-2009, establece que: "Los encargos, consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a) Desarrollo de actividades o servicios, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.** b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, **previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces**, y para el pago de instalación de suministro de energía eléctrica. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa (...);

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40 de la referida Directiva, establece que el encargo Interno, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona la descripción del objeto del "Encargo". Los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante INFORME N° 079-2023-SG-MPU de fecha 24 marzo del 2023, la Abog. Edith Curo Vera Jefe de la Oficina de Secretaría General, solicita fondo por encargo hasta por el monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) para los gastos de publicación en el Diario de Mayor circulación de la ciudad de Cusco las Ordenanzas Municipales N° 07-2023-MPU y su respectivo reglamento;

Que, mediante INFORME N° 078-2023-U.LOGISTICA/GA/MPU, de fecha 27 de febrero de 2023, el Econ. Miguel Angel Cruz Maruri Jefe de la Unidad de Logística, concluye, que teniendo en cuenta que las contrataciones de Bienes y Servicios se realizan previo pago en el distrito donde se realice el evento de la publicación, no es posible ser contratados por la Unidad de Logística, poniendo a consideración para que se pueda emitir el encargo interno solicitado;

Que, mediante INFORME N° 143-2023-MPU/OPPR de fecha 29 de febrero del 2023, la Econ. Carmen Yohanna Alvarez Garate Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados, Emite disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (09);



Que, estando conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", concordante con la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/A de fecha 03 de enero del 2023 de delegación de facultades de la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MPU/A, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve designar al Mg. Julio Cesar Quispe Ramirez, con D.N.I. N° 44390115, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la ENTREGA de **FONDO POR ENCARGO INTERNO** por el importe de **S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, para cubrir los gastos de la publicación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023-MPU y su reglamento**, a nombre de la Srta. **EDITH CURO VERA** – Jefe de la Oficina de Secretaría General, identificada con DNI N° **40928677**.

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, que las Oficinas de Presupuesto por Resultados, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para la entrega del Fondo por Encargo Interno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el responsable de la administración del Fondo por Encargo Interno cumpla con rendir cuentas en forma documentada dentro del plazo de Ley, de conformidad con el Artículo 40° de DIRECTIVA N° 004-2020 -MPU - de Habilidadación de Fondos por Encargo a Funcionarios y Servidores para la Atención de Gastos No Previstos y Urgentes la Directiva de Tesorería aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, 15 y modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia Municipal
Oficinas de Presupuesto por Resultados
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Archivo GA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE URUBAMBA

Mg. Julio Cesar Quispe Ramirez
D.N.I. 44390115
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN